



AYUNTAMIENTO DE RETUERTA  
DEL BULLAQUE  
13194 CIUDAD REAL

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2008.

### ASISTENTES

#### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Adrián Pavón Carrasco

#### CONCEJALES

D. David Jiménez Pavón  
Dña. Ana Isabel Navas Ceca  
D. Jesús Pavón Fernández  
D. Hortensio Gómez García.  
D. Eulogio García López  
D. Miguel Angel Villa Gutiérrez  
Dña. María Belén Muñoz Sánchez  
D. Pedro Berbel Muñoz

En Retuerta del Bullaque, siendo las 22:00 horas del día 16 de octubre del 2008, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que al margen se relacionan al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la Secretaria de la Corporación.

#### SECRETARIA-INTERVENTORA

Blanca Vera López

Abierta la sesión y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria; a saber:

### **1º.- LECTURA Y APROBACION ACTA SESION DEL DIA 07 DE JULIO DE 2008.**

Previamente a tratar el presente punto del orden del día, pide la palabra D. Miguel Angel Villa Gutiérrez, el cual dice que en el acta anterior no se recoge de manera clara lo que él dijo sobre que el PSOE no se hacía responsable de las contrataciones que por parte del Ayuntamiento se realizasen con empresarios que no tuvieran a los trabajadores dados de alta o no pagasen la seguridad social.

Por último, visto el borrador del acta de la última sesión celebrada con fecha 07 de julio de 2008, y teniendo en cuenta lo anterior, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

### **2º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES.**

Por el Sr. Alcalde se señala que por la educadora de familia se ha preparado un borrador del Reglamento de Régimen Interno de las ludotecas municipales de Retuerta del Bullaque y Pueblo Nuevo, el cual se presenta al Pleno para su aprobación.

Debatido el asunto, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de las ludotecas municipales.

Teniendo en cuenta la facultad atribuida al Pleno por el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 22.2.d) de la misma, el Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen interno de las Ludotecas Municipales de Retuerta del Bullaque y Pueblo Nuevo del Bullaque, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

### **3º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.**

Por el Sr. Alcalde se expone que la subida que se propone de la Tasa de agua es necesaria porque no se ha modificado en trece años y tiene un déficit de unos 25.000 euros, añadiendo que no es para recaudar sino para costear el servicio, así como la tasa de basura cuya cuota fija para el año próximo será de unos 27.000 euros, siguiendo deficitario con la subida propuesta.

Acto seguido toma la palabra el concejal D. Miguel Angel Villa Gutiérrez que dice que con los tres sueldos que se han puesto en el Ayuntamiento se podría cubrir ese déficit y que el agua y la basura se han venido pagando sin necesidad de subir los impuestos.

El Sr. Alcalde dice que ningún municipio, ni gobernado por el PP ni por el PSOE, tienen la tasa tan baja como Retuerta.

D. Eulogio dice que no están de acuerdo con subir los impuestos pero que si ellos quieren que lo aprueben.

El Sr. Alcalde contesta que eso es una irresponsabilidad.

Debatido el asunto y visto los expedientes de modificación, los estudios económicos de los servicios y demás documentación obrante, así como la propuesta presentada y de conformidad con lo artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con cinco votos favorables (Grupo Político del PP), cuatro votos en contra (Grupo Político del PSOE) y ninguna abstención, adopta por mayoría absoluta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la Modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas y de las Ordenanzas de los precios públicos que a continuación se recogen:

### **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se modifica la Ordenanza en el artículo 7:

"1. El tipo de gravamen será:

- a) Para Bases Imponibles entre 1 y 60.000 € ..... 2 %.
- b) Para Bases Imponibles entre 60.001 € en adelante..... 2,5 %."

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.**

Se modifica la Ordenanza en el artículo 5, y artículo 6, párrafo primero y segundo, con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

2º.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente:

- Cuota Fija: 3,10 €/usuario/semestre.
- Canon conservación contadores: 2,00 €/usuario semestre.
- Derechos de acometida se fijan en 35 €.
- Cuota variable por Consumo:
  - Bloque I. De 1 m<sup>3</sup> a 80 m<sup>3</sup>/usuario/semestre: 0,20 € m<sup>3</sup>.
  - Bloque II. De 81 m<sup>3</sup> a 120 m<sup>3</sup>/usuario/semestre: 0,30 € m<sup>3</sup>.
  - Bloque III. De 121 m<sup>3</sup> a 160 m<sup>3</sup>/usuario/semestre: 0,45 € m<sup>3</sup>.
  - Bloque IV. Mas de 160 m<sup>3</sup>/usuario/semestre: 0,65 € m<sup>3</sup>.

Artículo 6º.- Procedimiento

Toda autorización para disfrutar del servicio municipal de suministro de agua potable, llevará aparejada la obligación de instalación exterior de contador, que será de  $\frac{3}{4}$  o  $\frac{1}{2}$  de pulgada como máximo. Será por cuenta de este Ayuntamiento la instalación en el exterior de los contadores que se encuentren en el momento actual en el interior del inmueble. Será igualmente este Ayuntamiento quien aportará el contador o lo repondrá en caso de avería. Corresponderá al usuario, realizar las obras necesarias para conducir el agua de la red general a la toma del abonado bajo la dirección del personal técnico del Ayuntamiento.

La facturación se realizara tomando como base la lectura del agua en el contador exterior del inmueble, medida en metros cúbicos, y cada semestre."

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL ALCANTARILLADO.**

Se modifica la Ordenanza en el artículo 5º, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 35 €.”

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.**

Se modifica la Ordenanza en el artículo 6º, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

- Por cada vivienda: 43,00 €/año.
- Por cada vivienda de temporada: 34,00 €/año.
- Por cada establecimiento o local comercial, industrial o mercantil: 90,00 €/año.”

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL.**

Se modifica la Ordenanza en el artículo 4º, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 4º.- Cuota

2.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente:

- Adultos..... 2,50 €/día.
- Mayores de 65 años y niños menores de 14 años ..... 2 €/día.
- Niños menores de 3 años ..... 0 €.
- Abono Individual de Temporada adultos ..... 90 €.
- Abono por temporada Mayores de 65 años y niños menores de 14 años..60 €.”

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Se modifica la Ordenanza en el artículo 6º, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

- a) Sepulturas perpetuas: ..... 350 €.”

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Se modifica la Ordenanza en el artículo 7º, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 7º.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

### **CONCEPTO.**

#### **CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES**

Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes .....	0,10 €.
Certificados de Empadronamiento .....	1 €.
Certificados de Convivencia y Residencia .....	1 €.
Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias .....	1 €.

#### **CERTIFICADOS Y COMPULSAS**

Diligencia de Compulsa o cotejo de documentos, por pagina .....	0,15 €.
Certificados de documentos o acuerdos municipales .....	1 €.
Certificados no contempladas en otros epígrafes .....	1 €.

#### **DOCUMENTOS RELATIVOS A URBANISMO Y BIENES**

Certificado de Bienes de Rustica o Urbana .....	1 €.
Certificado sobre características de terreno o sobre edificación o sobre edificación o sobre servicios urbanísticos .....	1 €.
Por cada copia de planos catastrales .....	1 €.

#### **LICENCIAS O AUTORIZACIONES**

Licencias Urbanísticas o de Obras .....	3 €.
Licencias de Vado .....	6 €.”

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BASCULA MUNICIPAL.**

Se modifica la Ordenanza en el artículo 3º, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 3º.- Cuantía.

- a) La cuantía de esta Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa comprendida en el apartado siguiente.
- b) La tarifa de esta Tasa será la siguiente:  
Por cada pesada en la Bascula Municipal:
  - Hasta 10.000 Kilos .....
  - De 10.001 a 20.000 Kilos .....
  - Mas de 20.001 kilos .....

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA**

Se modifica la Ordenanza en el artículo 3, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa:

- Por cada fotocopia: 0,05 €.”

## **ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FAX**

Se modifica la Ordenanza en el artículo 3, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa:

- Por cada pagina de Fax enviada o recibida: 0,20 €.”

La entrada en vigor de las anteriores modificaciones se producirá a partir del 1 de enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**SEGUNDO.** Someter el anterior acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

## **4º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CESIÓN DE TERRENOS A LA JCCM PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD.**

Por el Sr. Alcalde se informa a los miembros del Pleno del escrito remitido al Ayuntamiento por el SESCAM en relación con la construcción de un nuevo Centro de Salud en esta localidad y en el cual se nos pide la cesión a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de un terreno con una superficie que permita un mínimo de 1.095 m2 construidos.

El Sr. Alcalde dice que se han tenido en cuenta algunos solares, considerando el más adecuado el terreno situado en la C/ Guadalorce, del cual se segregarían unos 1.234 m2 aproximadamente, para cederlo a la Junta de Comunidades.

En segundo lugar, toma la palabra D. Eulogio García López, el cual señala que se podrían barajar otras posibilidades, como por ejemplo el solar situado en la C/ Real, el cual podría estar bien si se hace una permuta con el propietario colindante.

El Sr. Alcalde señala que se ha tenido en cuenta esa posibilidad pero que son varios propietarios y no se ponen de acuerdo.

Debatido el asunto y visto el informe del arquitecto municipal sobre los terrenos situados en C/ Guadalorce, el Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros, ACUERDA:

1.- Comunicar al SESCAM la disposición de este Ayuntamiento a ceder los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Salud en esta localidad, remitiendo el Informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal sobre los terrenos situados en C/ Guadalorce, nº 5 a 9, de aproximadamente 1.234 m2 de superficie.

2.- Solicitar al SESCAM que una vez estudiada por sus técnicos la idoneidad del terrenos propuesto se comunique a este ayuntamiento, con el fin de iniciar en el plazo más breve posible los trámites de cesión del mismo, o en caso contrario considerar otras alternativas posibles.

#### **5º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE TERRENO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 07 de julio de 2008 aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, el expediente de contratación y dispuso la apertura del procedimiento de licitación para la constitución de un derecho de superficie sobre una parcela municipal para la construcción y explotación de una residencia de mayores, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación (concurso).

En cumplimiento de este acuerdo, la Mesa de Contratación constituida al efecto, se reunió con fecha 21 de agosto y 13 de octubre, acordando propuesta de adjudicación provisional en favor de la Empresa "INVERSIONES LA ESCARALI, S.L."

Examinado el expediente de contratación y encontrándolo conforme al pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, y la normativa reguladora de la contratación del sector público.

En uso de la competencia prevista en la Disposición Adicional segunda, punto 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los miembros del Pleno emiten los siguientes votos:

- 7 votos a favor: los 5 concejales del Grupo Político del P.P. y 2 concejales del Grupo Político P.S.O.E. (D. Eulogio García López y D. Pedro Berbel Muñoz).
- 1 voto en contra (D. Miguel Angel Villa Gutiérrez, concejal del P.S.O.E.).
- 1 abstención (Dña. María Belén Muñoz Sánchez, concejal del P.S.O.E.).

En consecuencia, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

1.- Adjudicar provisionalmente la contratación de un derecho de superficie sobre una parcela municipal (según descripción que consta en la cláusula primera del Pliego de cláusulas) para la construcción y explotación de una residencia de mayores, a la Empresa "INVERSIONES LA ESCARALI, S.L.", por el importe ofertado de un canon anual de 11.510,00 € y 1.841,60 € de IVA, y de acuerdo con la propuesta técnica presentada.

2.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como proceder a su publicación en el Perfil del contratante.

3.- Conceder un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo en el Perfil del contratante, para que la empresa adjudicataria presente la siguiente documentación:

- Acreditación de haber constituido una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.
- Documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

## **6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2007.**

Se da cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2007, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2008, y que textualmente dice:

"Vista la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2.007.

Vistos asimismo, los documentos que la integran y el previo informe emitido por la Intervención de esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el art. 90 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y encontrándola conforme, en uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía, RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2007, conforme al siguiente resumen:



<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Créditos Iniciales	1.552.156,00
Modificaciones de Créditos	306.393,63
Créditos Definitivos	1.858.549,63
Obligaciones reconocidas netas	1.743.969,18
Pagos realizados	1.581.344,11
Reintegros	12.381,00
Obligaciones Pendientes de pago a 31 de diciembre 2007	162.625,07
Remanentes de crédito	126.961,45

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Previsiones Iniciales	1.552.156,00
Modificaciones de provisiones	306.393,63
Previsiones Definitivas	1.858.549,63
Derechos reconocidos	1.748.193,27
Derechos anulados	0,00
Derechos cancelados	0,00
Recaudación neta	1.571.064,71
Devolución de ingresos	1.425,72
Derechos Pendientes de cobro a 31 de diciembre	177.128,56

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.119.660,58	1.143.800,52		
b. Otras operaciones no financiera	627.106,97	587.787,66		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.746.767,55	1.731.588,18		
2. Activos financieros	0,00	0,00		
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>1.746.767,55</b>	<b>1.731.588,18</b>		<b>15.179,37</b>
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>15.179,37</b>

<b>REMANENTE DE TESORERIA</b>				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2007		IMPORTES AÑO 2006	
1. (+) Fondos Líquidos		201.122,55		265.088,84
2. (+) Derechos pendientes de cobro		342.188,89		280.915,72
- (+) Del Presupuesto corriente	177.128,56		122.592,83	
- (+) Del Presupuesto cerrados	141.309,55		140.716,14	
- (+) De operaciones no presupuestarias	23.750,78		17.606,75	
- (-) Cobros realizados pendientes de Aplicación definitiva	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		235.119,48		253.469,41
- (+) Del Presupuesto corriente	162.625,07		203.821,86	
- (+) Del Presupuesto cerrados	50.367,75		32.118,34	
- (+) De operaciones no presupuestarias	22.604,10		17.529,21	
- (-) Pagos realizados pendientes de Aplicación definitiva	477,44		0,00	
I. Remanentes de Tesorería Total (1+2-3)		308.191,96		292.535,15
II. Saldos de dudoso cobro		0,00		
III. Exceso de financiación afectada		0,00		
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		308.191,96		292.535,15

SEGUNDO. Incluir en el Orden del Día de la siguiente Sesión Plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma."

La Corporación en Pleno toma Cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2.007.

## **7º.- ESCRITOS E INSTANCIAS**

**1)** Visto el escrito de Unión Fenosa Distribución en el que, con objeto de poder llevar a cabo la tramitación de la cesión del expediente 341105080121 sito en el paraje "CM 4017 CTRA. RETUERTA DEL BULLAQUE" en el término municipal de Retuerta del Bullaque, solicita de este Ayuntamiento la cesión de la porción de

terreno para ubicación de centro de transformación y cuya situación, forma y superficie, aparecen gráficamente representadas en el plano que se adjunta.

Vista la anterior solicitud, el Pleno adoptó por unanimidad de sus miembros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ceder a Unión Fenosa Distribución la porción de terreno solicitada, sito en el paraje "CM 4017 CTRA. RETUERTA DEL BULLAQUE", de acuerdo con el plano que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Condicionar la cesión de uso de dicha porción de terreno a la finalidad prevista, revirtiendo en este Ayuntamiento en el supuesto de desaparecer el motivo que justifica su cesión.

**2)** Escrito de la Directora del CRA Montes de Toledo, en que solicita que el día 24 de agosto de 2009, festividad del Apóstol San Bartolomé, se cambie por el 4 de mayo de 2009 como día no lectivo.

Visto lo dispuesto en la disposición cuarta, apartado 2 de la Orden de 08-06-2005 de la Consejería de Educación y Ciencia, el Pleno por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Primero.- Solicitar a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Ciudad Real que el día 24 de agosto de 2009, festividad del Apóstol San Bartolomé, se cambie por el 4 de mayo de 2009 como día no lectivo.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y al CRA Montes de Toledo.

**3)** Escrito de D. Juan Antonio Fernández-Medina Tapiador, domiciliado en C/ Onésimo Redondo, 7, de esta localidad, en que solicita el cambio del nombre actual de C/ Onésimo Redondo por el de Montes de Toledo.

Debatido el asunto, y no encontrando motivo suficiente para que se proceda a dicho cambio, el Pleno por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Comunicar al interesado que no procede el cambio solicitado por no estar motivado suficientemente.

**4)** Escrito de D. Alvaro Mohedano Bonillo, Sacerdote de Pueblo Nuevo del Bullaque, en el que pide el apoyo del Ayuntamiento, solicitando ayuda económica para costear la pintura de la fachada de la Iglesia.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Pleno por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Conceder una ayuda de 750,00 € a la Parroquia de Pueblo Nuevo del Bullaque para dicha finalidad.

5) Escrito de D. Francisco Sánchez García, en el que solicita que por el Ayuntamiento se proceda al asfaltado de la vía llamada Camino de Nasalices, al menos en el tramo cuyo firme ya ha sido mejorado, o bien eleve esta solicitud a los organismos regionales competentes para que evalúe su conveniencia.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Pleno por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Comunicar al interesado que en la actualidad no existe la suficiente consignación presupuestaria para asumir el coste que supondría el asfaltado del Camino Nasalices, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

### **8º.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se da cuenta por la Secretaria del Ayuntamiento de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 07 de julio de 2008, de lo que quedan enterados los miembros del Pleno sin objeción.

### **9º.- INFORMES DE ALCALDIA**

Por el Sr. Alcalde se informa sobre el escrito de Diputación en el que se ha informado sobre el arreglo de caminos que corresponde a este municipio, siendo de 12,5 días.

Asimismo, informa sobre la nueva construcción de la depuradora de aguas residuales.

### **8º.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES**

En primer, toma la palabra D. Miguel Angel Villa Gutiérrez, el cual dice que el saluda del Alcalde en el Programa de Festejos parece un mitin, y le pregunta que a qué se refiere al decir que había desorden en el Ayuntamiento.

El Alcalde dice que no han tenido información de nada y D. Miguel Angel Villa le contesta que no la pedido, así como tampoco la pidió sobre el coche que compró.

En Segundo lugar, también D. Eulogio García López dice en relación al programa de festejos que están dolidos, que un Alcalde debe ser de concordia y de paz, y no tener tanto afán de protagonismo, y que lo ve cargado de mala fe.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 24:00 horas del día de la fecha, de lo que como Secretaria doy fe.

**VºBº**  
**EL ALCALDE**

D. Adrián Pavón Carrasco